



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, noviembre 7 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía, Seguida por el BANCO DE BOGOTA identificado con el NIT 860.002.964-4, en contra la señora ERIKA PAOLA BARRERA GAMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.411.799, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2023-00097-00 provea.

El secretario,

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 258

Mitú, Vaupés, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Titulo Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo de la señora ERIKA PAOLA BARRERA GAMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.411.799, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO DE BOGOTA identificado con el NIT 860.002.964-4.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo de la señora ERIKA PAOLA BARRERA GAMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.411.799, y a favor del BANCO DE BOGOTA identificado con el NIT 860.002.964-4.

Por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de noventa y nueve millones novecientos ochenta mil setecientos diecinueve PESOS M/CTE. (\$99.980.719.00), representada en Titulo Valor, Pagare No. 758556010.

- A) Los intereses legales no se tendrán en cuenta por no encontrarse pactados ni causados en debida forma dentro del título ejecutivo.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) del mes de agosto del año 2023, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



2º Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3º Ordéñese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4º Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5º A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía.

6º Reconózcasele personería jurídica al Doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, para que actué en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7º Concédase el termino de 30 días calendario para que el BANCO DE BOGOTA identificado con el NIT 860.002.964-4, allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado Pagare No. 758556010, en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupés

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31e4e31d60fc01897b31fda529e19ae5949799465c07b207521ef642361469a**

Documento generado en 07/11/2023 08:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>